

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
2 **MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS**
3 **INDUSTRIALES S.A. MACONSISA.-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: USD \$800.-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy catorce de Julio del dos
7 mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO**
8 **TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**, comparecen, por sus propios derechos, los
9 señores: **Beatriz Alicia Álvarez Álvarez**, de estado civil soltera, de profesión
10 Ingeniera en Comercio Exterior, con cedula de ciudadanía Número cero nueve
11 uno uno siete nueve tres cero cuatro cero, de nacionalidad ecuatoriana, con
12 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; **Edinson Macario Garrido**
13 **Tovar**, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con cedula de
14 ciudadanía Número cero nueve uno tres seis cuatro seis cero uno cuatro, de
15 nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Salinas, de
16 tránsito por esta ciudad; y, **Arturo Martín Álvarez Álvarez**, de estado civil
17 divorciado, de profesión Economista, con cedula de ciudadanía Número cero
18 nueve cero ocho siete cuatro cero uno seis cero, de nacionalidad ecuatoriana, con
19 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son
20 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar, a
21 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
22 identificación. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura
23 pública de constitución de compañía anónima mercantil, a la que proceden de
24 manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor
25 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras
26 públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de la compañía que se
27 celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.- **CLAUSULA**
28 **PRIMERA INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 pública los señores Beatriz Alicia Álvarez Álvarez, de estado civil soltera, de
2 profesión Ingeniera en Comercio Exterior, con cedula de ciudadanía Número cero
3 nueve uno uno siete nueve tres cero cuatro cero, de nacionalidad ecuatoriana, con
4 domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; Edinson Macario Garrido
5 Tovar, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con cedula de
6 ciudadanía Número cero nueve uno tres seis cuatro seis cero uno cuatro, de
7 nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, y
8 Arturo Martín Álvarez Álvarez, de estado civil divorciado, de profesión
9 Economista, con cedula de ciudadanía Número cero nueve cero ocho siete cuatro
10 cero uno seis cero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la
11 ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía
12 anónima.- **CLAUSULA SEGUNDA.**- La compañía que por este acto se
13 constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código
14 Civil, y los estatutos que a continuación se expresan.- **ARTICULO PRIMERO.**-
15 El nombre de la compañía es Mantenimiento Construcción y Servicios
16 Industriales S.A. MACONSISA.- **ARTICULO SEGUNDO.**- El domicilio
17 principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales
18 y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior.-
19 **ARTICULO TERCERO, OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicara: A la
20 industrialización o fabricación, importación, compra, venta, distribución,
21 consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO)** De
22 productos agroquímicos, farmacéuticos, consumo de toda clase, derivados de
23 hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, explotación de recursos
24 naturales, **DOS)** De teléfonos, cables, redes, y centrales telefónicas equipos
25 materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y
26 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; **TRES)** De equipos e
27 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal,
28 reactivas de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en
2 general; **CUATRO)** De equipo especial contra incendios, suministros para
3 bomberos y seguridad, **CINCO)** De toda clase de equipos náuticos; de
4 implemento y equipos para pesca y la construcción de barcos, **SEIS)** De toda
5 clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica,
6 manufacturera, camaronera, y agrícola; de cables, cabos, sogas, pistolas; **SIETE)**
7 De productos alimenticios para consumo humano, vegetal, y animal; **OCHO)** De
8 toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y
9 alimenticios; **NUEVE)** De computadoras e impresoras; así como sus partes,
10 repuestos, suministros, y todas las partes internas que las integran, así como los
11 medios para la conservación de información; **DIEZ)** De materiales, eléctricos de
12 ferretería; y de construcción, **ONCE)** De productos lácteos, bebidas gaseosas y
13 aguas purificadas, **DOCE)** De ropa confeccionada y de tejido; **TRECE)** De hielo
14 en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial,
15 **CATORCE)** De toda clase de licores; **QUINCE)** De artículos deportivos;
16 **DIECISEIS)** De implemento útiles y equipos de oficina, sus repuestos y
17 accesorios, **DIECISIETE)** De menajes de casa y todo tipo de juguetes;
18 **DIECIOCHO)** De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica,
19 de artefactos domésticos y electrodomésticos sus repuestos y accesorios;
20 **DIECINUEVE)** De automotores de cualquier tipo y de maquinaria de uso
21 agrícola, y pecuario; sus repuestos y accesorios; **VEINTE)** De insumo para la
22 explotación de agrícola, avícola, apícola y pecuaria, **VEINTIUNO)** De artículos
23 de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **VEINTIDOS)** De joyas bisutería y
24 artículos conexo en la rama de joyería; **VEINTITRES)** De productos dietéticos,
25 agrícolas, industriales en la rama alimenticia, metalmecánica, textil y
26 agroindustrial, **VEINTICUATRO)** De libros equipos de imprenta y sus repuestos,
27 así como su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.), **VEINTICINCO)** De
28 productos de cuero, de artesanías, y de instrumentos de música; **A.-)** A la

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas; **B.-)** Prestar asistencia
2 técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de
3 comunicación, servicio de mantenimiento y montaje industrial; **C.-)** Podrá
4 también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes
5 inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier acto
6 jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles, a la construcción por
7 cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales unifamiliares y toda
8 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, e industriales,
9 inclusive en propiedad horizontal o unitaria; la compañía podrá importar comprar
10 o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la instalación y
11 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
12 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques
13 mecánicos de recreación; **D.-)** La sociedad Se podrá dedicar al ensamblaje de todo
14 tipo de maquinarias y equipos. La compañía podrá también brindar asesoramiento
15 técnico y administrativo a toda clase de empresas. **E.-)** La compañía se podrá
16 dedicar también al establecimiento de almacenes. Además, se podrá dedicar a la
17 industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas,
18 particularmente de café, cacao, banano, piña, mango, melón, soya, maíz. Podrá
19 además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización importación
20 y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,
21 instrumentos y partes; a la importación, compra venta, distribución y
22 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y
23 suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la
24 comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, productos
25 de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería sus partes y accesorios. **F)** La
26 compañía también se dedicara a prestar servicios de asesoría en los campos
27 jurídico, económico contables-financieros, de instrumentación de sistemas
28 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditorias externas. Podrá hacer
2 investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna, además la
3 capacitación a Micro y Medianas Empresas, Investigación de Mercado, Socio
4 Políticas, Focus Group, Económicas y Opinión, generación, evaluación de
5 proyectos, estudios de estadísticas y probabilísticas, además el Análisis
6 Financiero, G) También se podrá dedicar a instalaciones eléctricas, centrales de
7 aire acondicionado. De igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento
8 de vehículos. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
9 fases, al desarrollo, crianzas y explotación de toda clase de ganado mayor y
10 menor, para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y
11 ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones i otras
12 especies bioacuarias mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,
13 `principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturas o por la
14 maduración de los adultos en los criaderos especiales, a la construcción de plantas
15 procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad
16 camaronera que desarrollara, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional;
17 al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines
18 de comercialización, dentro y fuera del país; de post-larvas o juveniles de
19 camarón. Igualmente se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases.
20 También podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento, o en asociación de barcos
21 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier
22 otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por
23 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario,
24 mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas cuenta
25 correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y
26 administración de supermercados podrá también dedicarse a la comercialización,
27 industrialización e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de
28 materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación.
2 Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
3 compañías relacionadas con el objeto social pudiendo intervenir en fundación o
4 aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionadas
5 con el suyo para estos objetivos la compañía podrá importar toda clase de
6 maquinarias, vehículos, motos, equipos y materia prima que demanden sus
7 actividades industriales aquí enunciadas, para el cumplimiento de estos objetivos,
8 la compañía podrá constituir agencias, y ejercer representaciones de compañías
9 nacionales y extranjeras, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos
10 permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social,
11 inclusive intervenir como socia o accionista en la constitución de compañías ya
12 constituidas.- **ARTIUCLO CUARTO.-** El plazo de la compañía es de
13 **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la inscripción en el Registro
14 Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital de la compañía es de
15 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
16 **AMERICA**, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar cada una .- Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la
18 compañía. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norte
19 América dará derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-**
20 Para todo lo concerniente al fondo de reserva legal, pérdidas o destrucción de
21 acciones, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos expresen
22 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en
23 proporción al valor pagado de las acciones.- La compañía se disolverá
24 anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General
25 de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuara como liquidador de la
26 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el
27 Órgano Supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la
28 misma legalmente convocadas y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán por lo menos una vez
2 al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
4 cualquier época en que fueren convocadas .- **ARTICULO NOVENO.-** Las
5 Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Presidente mediante
6 aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
7 de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
8 reunión, con indicación de lugar, hora y objeto de la junta.- **ARTICULO**
9 **DECIMO.-** el quórum para las Juntas Generales será el concurrente que
10 represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con
11 el numero de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse
12 así en la segunda convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las
13 resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital
14 pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se
15 sumaran a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de
16 la Junta General, son los siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente
17 de la compañía, de conformidad con la Ley, señalar sus remuneraciones; b)
18 Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y
19 Ganancias; c) Disponer del reparto de utilidades, amortización de perdidas y
20 fondo de reserva legal, resolver sobre el aumento o disminución de capital,
21 prorroga o disminución de plazo de la compañía y todas las demás atribuciones
22 que confiere la Ley y a los presentes estatutos sociales.- **ARTICULO DECIMO**
23 **TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a
24 cargo del Gerente y Presidente, quienes lo representaran individualmente, judicial
25 y extrajudicialmente. Tanto el Gerente como el Presidente duraran cinco años en
26 su cargo y serán reelegidos por la Junta General de Accionistas; podrán ser
27 representantes legales socios o no de la compañía, sus facultades serán las
28 contempladas en el artículos doscientos noventa y cinco de la Ley de Compañías.-

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la compañía
2 estará a cargo de un comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien
3 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-
4 **CLAUSULA TERCERA .-** EL capital de la compañía se encuentra suscrito y
5 pagado en su totalidad en la siguiente forma; a) Beatriz Alicia Álvarez Álvarez,
6 suscribe setecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
7 Unidos de Norte América cada una; b) Edinson Macario Garrido Tovar, a suscrito
8 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
9 Norte América cada una; c) Arturo Martín Álvarez Álvarez, ha suscrito cincuenta
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte
11 América. De esta manera se encuentra totalmente suscrito y pagado el capital
12 social de la compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.- Los accionistas antes expresados
14 pagan las acciones suscritas, en dinero efectivo el cien por ciento de cada una de
15 sus acciones conforme consta del Certificado de cuenta de Integración de Capital
16 otorgado por el BANCO PRODUBANCO, que se agrega como documento
17 habilitante.- **CLAUSULA CUARTA, DECLARACIONES.-** Los accionistas
18 fundadores declaran que se reservan el derecho de elegir a los administradores en
19 la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas.- **CLAUSULA FINAL.-**
20 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la
21 validez de la presente escritura pública. Firma abogado Jefferson Ortiz Luna, con
22 registro profesional ocho mil quinientos diecisiete del Colegio de Abogados del
23 Guayas. Hasta aquí la minuta. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON**
24 **LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A**
25 **ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Leída que fue esta
26 Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los
27 comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

1 ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY

2 FE.-

3

4

5 **BEATRIZ ALICIA ÁLVAREZ ÁLVAREZ**

6 C.C.N° 0911792040

7 C.V.N° 107-02

8

9

10 **EDINSON MACARIO GARRIDO TOVAR**

11 C.C.N° 091364601-4

12 C.V.N° 114-0271

13

14

15 **ARTURO MARTÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ**

16 C.C.N° 09108740160

17 C.V.N° 154-0004

18

19

**DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**

20

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 091364251-4

GEORGINA DE
 GARRIDO TOVAR EDINSON MACARIO
 BUENAS MILAGRO/MILAGRO
 27 de MAYO 1974

0243 01174 M

CANTON GUAYAQUIL
 GUAYAQUIL 18/07/2008

18/07/2008

REN 0134143

FIRMA EL CEDULADO



ECUATORIANA***** E2388V9822

906 FERD

SECUNDARIA COMERCIANTE

MACARIO A GARRIDO MONSERRATE

GEORGINA A TOVAR MIRANDA

GUAYAQUIL DE LA AGUAC 18/07/2008

18/07/2008

REN 0134143



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE
 ELECCIONES

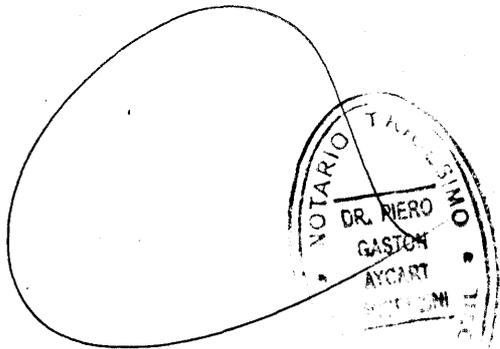
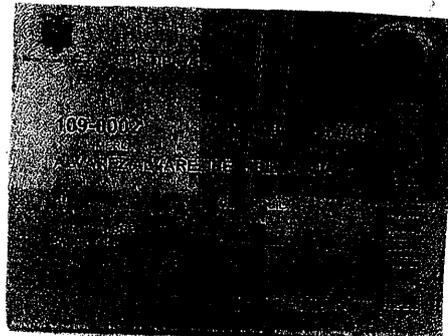
114-0271

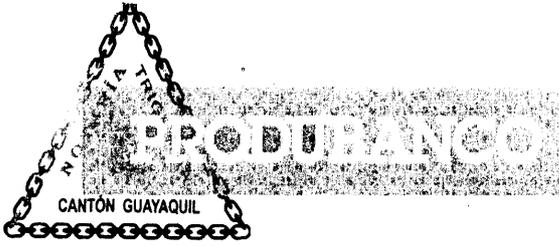
GARRIDO TOVAR EDINSON

NOTARIO TRIGESIMO
 DR. RIERO
 GASTON
 (INCAP)

ESTRIANAN...
CANTÓN GUAYAQUIL
R DEL ROCIO ALVAREZ
25/02/2009
PV. 0566464

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIVIL
CIUDADANIA
ALVAREZ ALVAREZ BEATRIZ ALICIA
BUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO / CONCEPCION
23 MAYO 1984
051-T 0326 14584 F
BUAYAS/GUAYAGUIL
CARBO / CONCEPCION





CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000004300**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ALVAREZ ALVAREZ BEATRIZ ALICIA	700.00
GARRIDO TOVAR EDINSON MACARIO	50.00
ALVAREZ ALVAREZ ARTURO MARTIN	50.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

MANTENIMIENTO CONSTRUCCION Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. MACONSISA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

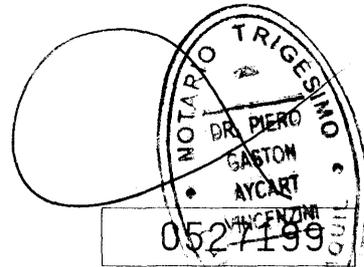
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

GUAYAQUIL Miércoles, Julio 14, 2010

FECHA





IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7306351
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVAREZ ALVAREZ BEATRIZ ALICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2010 9:12:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

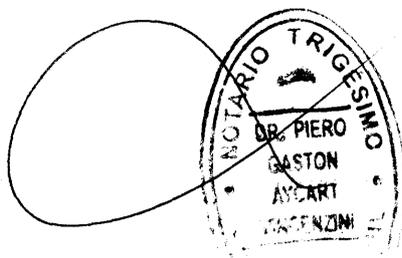
I.- MANTENIMIENTO CONSTRUCCION Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. MACONSISA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

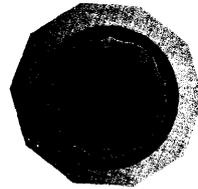
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



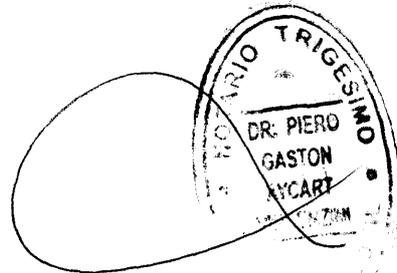
Visítenos en: www.supercias.gov.ec



Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular
Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**
DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.
MACONSISA, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el
diecinueve de Julio del dos mil diez. Doy Fe.-



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MANTENIMIENTO CONSTRUCCION Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. MACONSISA, celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN, con fecha CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0005300 dictada el 06 DE AGOSTO DEL 2010 por el AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 19 de agosto de 2010.



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 40.914
FECHA DE REPERTORIO: 19/ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:16

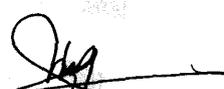
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha veintiséis de Agosto del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005300, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el **6 de agosto del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MANTENIMIENTO CONSTRUCCION Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. MACONSISA**, de fojas **90.075 a 90.092**, Registro Mercantil número **16.320**.

ORDEN: 40914



5 91.66
REVISADO POR: ce




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0023787

Guayaquil, 13 OCT 2010

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MANTENIMIENTO CONSTRUCCION Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. MACONSISA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
